**Oficio Nº CI-INPREMA- - 2022**

Tegucigalpa, M.D.C., \_\_\_\_\_

Abogado

**OMAR ANTONIO COOPER PÉREZ**

Secretario General

Presente

Abogado Cooper:

Para su conocimiento y demás fines, transcribo a usted la **Resolución N. \_\_\_\_\_\_\_\_** emitida por la Comisión Interventora del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA), en Sesión Ordinaria Celebrada el día \_\_\_\_\_\_\_\_, según Acta Nº **\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**Resolución No. \_\_\_\_\_\_\_\_\_.** El Instituto Nacional de Previsión del Magisterio, a los \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ del dos mil \_\_\_\_\_\_

**CONSIDERANDO (1):** Que **EL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO** (INPREMA), fue creado mediante Decreto Ley Número 1026 del 15 de julio 1980, como una entidad de derecho público, autónoma con personalidad jurídica, patrimonio propio y duración indefinida y mediante el Decreto Legislativo No. 247-2011, de fecha catorce (14) de diciembre de dos mil once (2011), el Soberano Congreso de la República aprobó la Ley vigente de **EL INPREMA**, la cual en su artículo 4 titulado **DIRECCIÓN y ADMINISTRACIÓN,** específicamente en su último párrafo establece que los órganos de planificación, dirección y administración del INPREMA, son: La Asamblea de Participantes y Aportantes, y El Directorio de Especialistas para la Administración del INPREMA y en el artículo 9 determina que el Órgano Superior de Administración y Ejecución, será el Directorio de Especialistas para la Administración del INPREMA, que para efectos de la Ley se denominará el Directorio. **CONSIDERANDO (2):** Que la Ley de EL INPREMA contenida en el Decreto Legislativo No. 247-2011 y actualmente en vigencia, en el artículo 6 titulado **ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DE LA ASAMBLEA**, establece en el numeral 1) que es atribución de la Asamblea, Nombrar a los Directores Especialistas del INPREMA, y su respectivo Presidente. **CONSIDERANDO (3):** Que mediante Decreto Ejecutivo 02-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 35,855 de fecha veintidós (22) de febrero del dos mil veintidós (2022),la Presidenta Constitucional de la República en Consejo de Secretarios de Estado, **DECRETÓ** en sus artículos 1 y 2 lo siguiente: “**ARTÍCULO 1.-** Nombrar una **COMISIÓN INTERVENTORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO (INPREMA)**, que se encargue de la administración y funcionamiento de la entidad intervenida, misma que deberá garantizar la prestación de los servicios a los participantes del sistema y el otorgamiento de los beneficios de asistencia y previsión social que se derivan de su ley constitutiva, entre otras…” y “**ARTÍCULO 2.-** La Comisión Interventora estará integrada por un comisionado presidente y dos adjuntos, quienes serán nombrados por la Presidenta de la República, correspondiéndole las atribuciones del órgano de decisión superior, principalmente en lo que respecta a la administración y funcionamiento del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA). La Comisión permanecerá en funciones por un período de seis (6) meses, pudiendo ser prorrogables. Las decisiones de la Comisión Interventora se tomarán por mayoría simple de sus miembros y quien la presida ostentará la representación legal de la institución”. **CONSIDERANDO (4)**: Que el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, **TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS**, el día lunes veintiocho (28) de febrero del dos mil veintidós (2022), juramentó al Comisionado **HÉCTOR WILFREDO DÍAZ ROMERO** como miembro de la **COMISIÓN INTERVENTORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO (INPREMA),** designándolo como Comisionado Presidente. **CONSIDERANDO (5)**: Que la Sub Secretaria de Justicia, **CARMEN HAYDEÉ LÓPEZ FLORES**, el día miércoles dos (02) de marzo del dos mil veintidós (2022), juramentó al Comisionado **JORGE ADALID RODRÍGUEZ MURILLO,** como miembro de la **COMISIÓN INTERVENTORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO (INPREMA)**. **CONSIDERANDO (6)**: Que el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, **TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS**, el día martes ocho (08) de marzo del dos mil veintidós (2022), juramentó al Comisionado **FRANCISCO ALBERTO BOCANEGRA MURCIA** como miembro de la **COMISIÓN INTERVENTORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO (INPREMA)**.

**.-CONSIDERANDO (7)**: Que el Departamento de Infraestructura adscrito a la Gerencia de Tecnología, mediante Memorándum No.INFRA-107-2022, de fecha cinco (05) de julio de dos mil veintidós (2022), solicita la CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE SERVIDOR DE RESPALDO POWER 8.

**.-CONSIDERANDO (8):**  Que la Gerencia de Tecnología mediante Memorándum GTEC-059-2022 de fecha tres (3) de junio de dos mil veintidós (2022), solicitó disponibilidad presupuestaria para la contratación en referencia, lo que fue contestado mediante Memorándum No.DP-291/06-2022 de fecha siete (7) de junio de dos mil veintidós (2022) manifestando lo siguiente:

**.-CONSIDERANDO (9):**  Que conforme lo preceptuado en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y el Pliego de Condiciones de la presente licitación, el veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022), la Sub Comisión Evaluadora integrada por representantes de los Departamentos de Presupuesto, Asesoría Legal, Administración y Logística, así como del Departamento de Compras y Contrataciones, llevó a cabo la revisión de la documentación legal, presentada por las empresas oferentes, con el objeto de evaluar que la misma estuviese de conformidad a los requerimientos establecidos en el numeral IO-09 DOCUMENTOS A PRESENTAR de las Bases de Licitación.

**.-CONSIDERANDO (10):** Que como resultado de esa evaluación legal la Sub Comisión concluyó lo siguiente: A.- SEGA HONDURAS S.A. DE C.V., debía subsanar la documentación siguiente: Constancia de inscripción y solvencia del INFOP, la presentada se encontró vencida. B.- INTERNATIONAL TECHNOLOGY GROUP S.A., debía presentar los documentos siguientes: 1. Constancia de inscripción y solvencia del INFOP, la presentada se encontró vencida. 2. Una referencia de cuenta depositaria con saldo no menor al 10% del valor ofertado ó créditos abiertos otorgados por instituciones bancarias nacionales o extranjeras o créditos comerciales. Esta constancia deberá ser extendida dentro de los treinta (30) días calendario previos a la fecha de apertura de esta licitación, la presentada se encuentra vencida. 3. Tres (3) constancias de clientes con los cuales han suscrito contratos similares al ofertado, certificando la buena calidad de los bienes/servicios brindados, indicando la dirección y teléfono de las empresas que las extienden, estas constancias deben corresponder a los últimos tres años. C.- DATUM HONDURAS S.A. DE C.V., presentó a cabalidad toda la documentación, de conformidad a lo requerido en el documento bases de Licitación. D.- TECNASA HONDURAS S.A., debía presentar los documentos siguientes: 1. Constancia de inscripción y solvencia del INFOP, la presentada se encontró vencida. 2. Tres (3) constancias de clientes con los cuales han suscrito contratos similares al ofertado, certificando la buena calidad de los bienes/servicios brindados, indicando la dirección y teléfono de las empresas que las extienden, estas constancias deben corresponder a los últimos tres años. E.- NAVEGA S.A. DE C.V., debía subsanar la documentación siguiente: Constancia de inscripción y solvencia del INFOP, la presentada se encontró vencida. F.- BURO INTERNACIONAL DE TECNOLOGIAS-HONDURAS S. DE R.L. (BIT), debía subsanar la documentación siguiente: 1. Constancia de inscripción y solvencia de la Cámara de Comercio. 2. Tres (3) constancias de clientes con los cuales han suscrito contratos similares al ofertado, certificando la buena calidad de los bienes/servicios brindados, indicando la dirección y teléfono de las empresas que las extienden, estas constancias deben corresponder a los últimos tres años.

**.-CONSIDERANDO (11):** Que como consecuencia, los documentos antes detallados fueron solicitados por escrito a todas las empresas eferentes, otorgándoles un plazo de cinco (5) días hábiles para subsanarlos, de conformidad al artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

**.-CONSIDERANDO (12):** Que una vez transcurrido el plazo otorgado a las empresas oferentes para la subsanación de los documentos requeridos, la Sub Comisión se reunió nuevamente, con el objeto de revisar los documentos remitidos por dichos oferentes, observando que solamente SEGA HONDURAS S.A. de C.V. y NAVEGA S.A. de C.V. subsanaron la documentación solicitada a cabalidad.

**.-CONSIDERANDO (13):** Que por lo anterior la Comisión Técnica de Adquisiciones y suministro de Bienes y Servicios de INPREMA concluye que los oferentes legalmente habilitados para seguir con el proceso son: DATUM HONDURAS S.A. de C.V.; SEGA HONDURAS S.A. de C.V. y NAVEGA S.A. de C.V., por otra parte, los oferentes que se encuentran descalificados por no haber subsanado la documentación solicitada son: INTERNATIONAL TECHNOLOGY GROUP S.A., TECNASA HONDURAS S.A. y BURO INTERNACIONAL DE TECNOLOGIAS-HONDURAS S. de R.L. (BIT), en aplicación a lo establecido en el último párrafo del artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

**.-CONSIDERANDO (14):** Que continuando con el proceso, se realizó la Evaluación Técnica de conformidad a lo establecido en la Sección III- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del Pliego de Condiciones, para lo cual el Departamento de Compras y Contrataciones solicitó opinión al Departamento de Infraestructura de la Gerencia de Tecnología, mediante el Memorándum DCC No.410-2022, emitido el veintisiete (27) de junio de dos mil veintidós (2022), para lo cual se le remitieron las ofertas presentadas.

**.-CONSIDERANDO (15):** Que el Departamento de Infraestructura se pronunció mediante el Memorándum INFRA-101-2022, emitido el veintisiete (27) de junio de dos mil veintidós (2022), manifestando lo siguiente: “… en referencia a las Licencias de Office 365 le comunico que las seis (6) propuestas cumplen con los requerimientos técnicos establecidos, por lo que no existe una empresa por encima de la otra, las seis (6) ofrecen lo solicitado en los rangos establecidos”.

**.-CONSIDERANDO (16):** Que asimismo la Comisión Evaluadora revisó los documentos que respaldan la Capacidad Financiera, Técnica y la Experiencia de cada oferente calificado, conforme se detalla a continuación:

1. **EVALUACIÓN FINANCIERA**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| ASPECTO VERIFICABLE | DATUM HONDURAS S.A. DE C.V.  | SEGA HONDURAS S.A. DE C.V. | NAVEGA S.A. DE C.V. |
| Demuestra acceso inmediato a dinero en efectivo mediante referencia de cuenta depositaria con saldo no menor al diez por ciento (10%) del monto ofertado, o créditos abiertos otorgados por instituciones bancarias nacionales o extranjeras, o créditos comerciales. Esta constancia deberá ser extendida dentro de los treinta (30) días calendario previos a la fecha de apertura de ofertas de esta Licitación. | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |
| Autorización para que EL INPREMA pueda verificar la documentación presentada con las entidades que la emiten. | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |

1. **EVALUACIÓN TÉCNICA/EXPERIENCIA**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| ASPECTO EVALUABLE EN DOCUMENTOS OFICIALES | DATUM HONDURAS S.A. DE C.V.  | SEGA HONDURAS S.A. DE C.V. | NAVEGA S.A. DE C.V. |
| Tres (3) constancias de clientes con los cuales han suscrito contratos similares al ofertado, certificando la buena calidad de los servicios brindados, indicando en la misma la dirección y teléfono de las empresas que las extienden, estas constancias deben corresponder a los últimos tres años. | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |

**.-CONSIDERANDO (17):** Que finalizadas las evaluaciones Legal, Técnica y Financiera, así como la documentación que refrenda la experiencia de los oferentes, la Comisión Técnica de Adquisiciones y Suministro de Bienes y Servicios de EL INPREMA concluye que las empresas DATUM HONDURAS S.A. de C.V.; SEGA HONDURAS S.A. de C.V. y NAVEGA S.A. de C.V. cumplen con todos los requerimientos exigidos en el pliego de condiciones.

**.-CONSIDERANDO (18):** Que Posteriormente la Comisión Técnica de Adquisiciones y Suministro de Bienes y Servicios de EL INPREMA procedió a revisar el monto ofertado por las empresas calificadas conforme el detalle siguiente:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **No.** | **OFERENTE** | **MONTO OFERTADO** |
| 1 | NAVEGA S.A. DE C.V. | L.785,499.86 |
| 2 | SEGA HONDURAS S.A. DE C.V. | L.840,709.80 |
| 3 | DATUM HONDURAS S.A. DE C.V.  | L.1,017,757.57 |

Como resultado de la evaluación económica se concluye que la oferta mejor evaluada económicamente es la presentada por el oferente NAVEGA S.A. de C.V., por un monto de SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 86/100 (L.785,499.86), incluido el Impuesto que por Ley corresponde, monto que se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria otorgada para este fin, de acuerdo a lo establecido en el Memorándum No. DP 131/03-2022, emitido por el Departamento de Presupuesto.

**.-CONSIDERANDO (19):** Que concluidas todas las evaluaciones que comprende este proceso licitatorio, la Comisión Técnica de Adquisiciones y Suministro de Bienes y Servicios recomienda a la Comisión Interventora de EL INPREMA, adjudicar la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. INPREMA-LPN-GC-003-2022** titulada **“ADQUISICIÓN DE LICENCIAS MICROSOFT OFFICE 365”** a la empresa **NAVEGA S.A. de C.V.** por un valor de **SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 86/100 (L.785,499.86)**, incluyendo el Impuesto que por Ley corresponde, dichas licencias tendrán una vigencia de doce (12) meses a partir de la notificación de adjudicación. Lo anterior en virtud de haber presentado la oferta más conveniente a los intereses del Instituto, además de encontrarse Legal, Técnica y Financieramente habilitada para contratar con EL INPREMA, y contando con experiencia previa satisfactoria en diversos servicios prestados al Instituto.

**.-CONSIDERANDO (20):** Que la Recomendación anterior tiene como fundamento los artículos 50, 51, 52 y demás aplicables de la Ley del Contratación del Estado; 125, 134, 135 y 136 de su Reglamento; Bases de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. INPREMA-LPN-GC-003-2022.

**.-CONSIDERANDO (21):** Que la Ley del INPREMA contenida en el Decreto Legislativo No. 247-2011 y actualmente en vigencia, es una Ley Especial, que en el artículo 14 señala las **ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DEL DIRECTORIO DE ESPECIALISTAS**, que con la entrada en vigencia del **Decreto Ejecutivo Número 02-2022**, se constituyen en Atribuciones y Funciones que ostenta la **COMISIÓN INTERVENTORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO (INPREMA)**, en consecuencia, es atribución de este Órgano Superior: “Dirigir el Instituto cumpliendo con las políticas y directrices emanadas de la Asamblea, enmarcados en la Ley y sus Reglamentos, procurando mantener una institución sana y solvente” y “Resolver y dictaminar sobre los asuntos que, en debido tiempo y forma, presenten para análisis los Gerentes de Área o Jefe de División”.

**POR TANTO:** La Comisión Interventora del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA), con fundamento en los artículos: 142, 260, 262, 321 y 323 de la Constitución de la República; 7, 48, 49, 52, 54, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 19, 23, 24, 25, 26, 27, 30, 31 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 4, 9 y 14 del Decreto Legislativo 247-2011, contentivo de la Ley del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio; Decreto Ejecutivo 02-2022 y demás normativas aplicables; así como los artículos 50, 51, 52 y demás aplicables de la Ley del Contratación del Estado; 125, 134, 135 y 136 de su Reglamento y la Recomendación de Adjudicación emitida por la Comisión Técnica de Adquisiciones y Suministro de Bienes y Servicios.

**RESUELVE: PRIMERO:** Adjudicar **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. INPREMA-LPN-GC-003-2022** titulada **“ADQUISICIÓN DE LICENCIAS MICROSOFT OFFICE 365”** a la empresa **NAVEGA S.A. de C.V.** por un valor de **SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 86/100 (L.785,499.86)**, incluyendo el Impuesto que por Ley corresponde, dichas licencias tendrán una vigencia de doce (12) meses a partir de la notificación de adjudicación.

 -**SEGUNDO:** Se instruye a la Gerencia Administrativa a.i. notificar por medio de la Jefatura de Compras y Contrataciones la empresa **NAVEGA S.A. de C.V.,** el resultado de esta licitación, al igual que a los demás oferentes que participaron en este proceso.

**.-** **TERCERO:** Comunicar la presente Resolución a la Secretaría General de EL INPREMA, para los efectos legales correspondientes, entre estos, la comunicación de la presente Resolución a la Gerencia Administrativa, Gerencia Financiera y de Operaciones, Departamento de Compras y Contrataciones, Departamento de Asesoría Legal, Departamento de Presupuesto y a la Unidad de Auditoría Interna.

  **.-CUARTO:** La presente Resolución es de ejecución inmediata… Queda aprobado por Unanimidad. **F) y S)** **HÉCTOR WILFREDO DÍAZ ROMERO**, Comisionado Presidente; **F) y S)** **JORGE ADALID RODRÍGUEZ MURILLO**, Comisionado Adjunto, **F) y S) FRANCISCO ALBERTO BOCANEGRA MURCIA**, Comisionado Adjunto. **COMUNÍQUESE.**

Atentamente,

**HÉCTOR WILFREDO DÍAZ ROMERO**

**COMISIONADO PRESIDENTE**

Cc: Jorge Adalid Rodríguez Murillo / Comisionado

 Francisco Alberto Bocanegra Murcia/Comisionado

Cc: Archivo.

R.A.